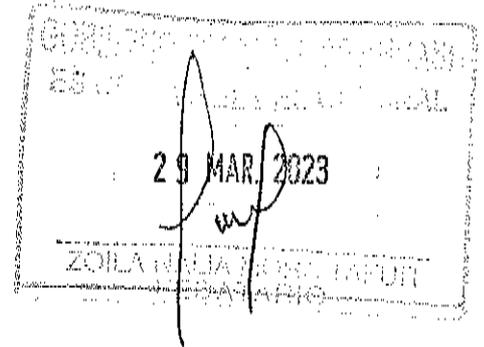


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 081-2023-GRA/GR

Huaraz, 29 de marzo de 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023- GRA/GR, de fecha 2 de enero de 2023, Informe N° 771-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 29 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

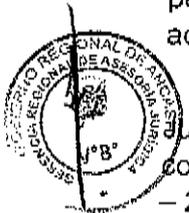
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional *“Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023- GRA/GR, de fecha 2 de enero de 2023, se resuelve en su artículo segundo: *“DESIGNAR a partir de la fecha, a la MG. CPC WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR, identificado con DNI N° 31667052 en el cargo de confianza de GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, por la modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo”*;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;



Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económicas en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

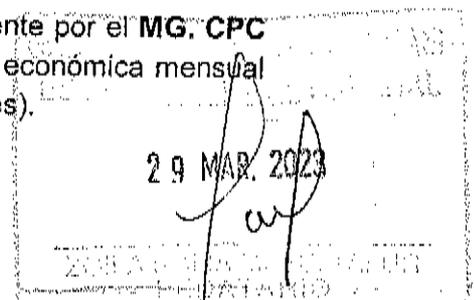
Que, con Informe N° 771-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 29 de marzo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, emite el INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL APROBADO POR SERVIR referido a la calificación del servidor Walter Hugo Sandoval Baltazar, en su condición de GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash, comunicando al Gobernador Regional a efectos de su inicie con la vinculación con la Ley SERVIR, y disponga su modificación para su asignación en forma temporal y excepcional, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, contando además con la aceptación o asentimiento respectivo;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, temporal y excepcionalmente, al RÉGIMEN DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2023, el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, ocupado actualmente por el **MG. CPC WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR**, con la compensación económica mensual establecida en la suma de S/ 14, 000.00 (Catorce Mil y 00/100 soles).

29 MAR. 2023



ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el vínculo se inicia a partir del 01 de abril de 2023.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que el vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO respecto a la vinculación con el régimen del DL N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SUBSISTENTE en sus demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023- GRA/GR, de fecha 2 de enero de 2023.

ARTICULO SEXTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN/KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

